



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3665 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las garantías y derechos conferidos por la Constitución Nacional, los distintos instrumentos internacionales incluidos en el art. 75° de dicho cuerpo, las previsiones de la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, como también lo comprendido en las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad", corresponde abordar desde la función municipal la problemática emergente que obstaculiza el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su tratamiento ante el Poder Judicial Provincial;

que en tal sentido este problema se advierte en la ciudad, en orden a la lejanía geográfica donde se sitúa el edificio que alberga a los Tribunales Judiciales y los Ministerios Públicos (Defensoría de pobres, ausentes e incapaces, como así también la Fiscalía);

que esta circunstancia coarta a sectores de la población, en particular a los más vulnerables, el acceso a la justicia, ya que el traslado a dicho lugar genera una alta erogación en transporte;

que deben arbitrase medios por parte de este Cuerpo, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, para garantizar el acceso igualitario a la Justicia de las personas que por su situación de vulnerabilidad, deben asumir un costo elevado en relación a sus ingresos, para lograr la accesibilidad al servicio de justicia;

que tales fines, encuentran sus fundamentos en el cuerpo de las normas supremas citadas, como también se encuentra asimismo prevista y ya en forma específica en las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad", realizada a través XIV Cumbre Judicial Iberoamericana;

que más allá que es deber del Poder Judicial, llevar adelante políticas para lograr el objetivo del acceso igualitario a la justicia, no es menos cierto que en la última norma citada se prevé la toma de decisiones de políticas públicas para garantizar las condiciones de acceso efectivo, así el art. 2° sección I) establece: "Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad..." .

Asimismo establece que son consideradas personas en situación de vulnerabilidad aquellas "...que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico...";

que de igual modo el citado instrumento refiere en orden a la proximidad del servicio que: "Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de Justicia a aquellos grupos de población que debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación" (art. 42), y remarca de igual manera que en la presentación ante la justicia: "Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición";

que del espíritu de las citadas reglas se establece un "Principio de Colaboración", en el cual se destaca que "Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autónomo y regional,...dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas";

que bajo tal "Principio de Colaboración" es de donde debe intervenir desde el ámbito municipal para coadyuvar a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, conjuntamente con el Poder Judicial, a materializar el acceso a la justicia;

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONNIE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que se han llevado adelante distintas gestiones de colaboración entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Superior Tribunal de Justicia en este sentido, con lo cual la presente Ordenanza viene a abordar una problemática específica que puede insertarse en el marco de dichos acuerdos de colaboración. Sin dejar de resaltar el pedido efectuado oportunamente por el Sindicato de empleados Judiciales Provinciales –SEJUP-, a las autoridades antes mencionadas, con la finalidad específica de abordar este tópico; que bajo estos parámetros corresponde llevar adelante una medida justa tendiente sortear la problemática que implica el traslado de las personas en situación de vulnerabilidad y de los ciudadanos en general desde distintos sectores de la ciudad al asiento de los tribunales locales en el barrio YPF; que en tal sentido, advirtiendo que la delicada situación del transporte público en nuestra ciudad se encuentra en vías de normalización y que se ha llevado adelante por parte del Poder Ejecutivo y de este Cuerpo de Concejales, una concienzuda tarea tendiente a lograr un estado óptimo de dicho transporte, es que se encuentran sobradas razones para requerir al Ejecutivo Municipal la ejecución de las medidas que se estimen oportunas y conducentes, tendientes a subsidiar el boleto para el traslado en colectivos de toda persona que asista al edificio de Tribunales sito en el barrio YPF de la ciudad de Río Grande; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

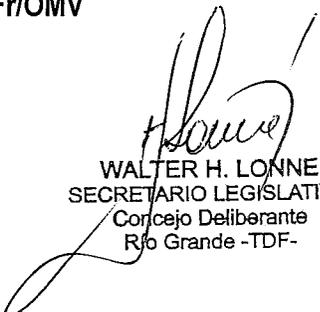
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) IMPLEMENTESE** la Gratuidad del Boleto en Transporte Público de Colectivos para el traslado de toda persona que asista al edificio de tribunales sito en el barrio YPF de la ciudad de Río Grande; con el fin de garantizar el Acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Art. 2º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría que corresponda, genere las acciones pertinentes y suscriba los convenios conducentes con las Autoridades del Poder Judicial Provincial, a fin de efectivizar lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
- Art. 3º) REQUIERASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes la difusión a toda la población de la forma en que se implementará la presente.
- Art. 4º) IMPUTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria del corriente año y subsiguientes.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-